

**Circular 08/08****EL INDICADOR PUBLICO DE RENTA DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM)  
PARA 2008**

El IPREM es un indicador utilizado como índice de referencia para el cálculo de ingresos. Fue creado en el año 2004 para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía. La creación del IPREM permitió la desvinculación del Salario Mínimo Interprofesional como indicador de rentas en relación con numerosas prestaciones (prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, renta agraria, renta activa de inserción,...), ayudas y subvenciones públicas. El Real Decreto-Ley 1/2008, de 18 de enero, determina la cuantía del mismo, modificando el aprobado en la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, incrementándose en un 3,5% en relación con el del año anterior.

Mostramos a continuación la cuantía fijada para el índice **IPREM 2008**

- IPREM 2008 diario: 17,23 euros
- IPREM 2008 mensual: 516,90 euros
- IPREM 2008 anual: 6.202,80 euros
- En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM, la cuantía anual del IPREM será de 7.236,60 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente se excluyan las pagas extraordinarias, en cuyo caso, su cuantía será de 6.202,80 euros.

Este Real Decreto-Ley ha entrado en vigor el día 19 de enero de 2008 y las cuantías del IPREM en él fijadas serán de aplicación desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008.

Madrid, 24 de enero de 2008

Juan Fernando Verdasco Giralt  
B&V Abogados